

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal,

Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### CIUDAD SANITARIA PROVINCIAL "FRANCISCO FRANCO"

Habiéndose procedido a la apertura de las plicas de "Referencias" del concurso-subasta convocado por esta Corporación para contratar el suministro de 2.000 pares de zuecos para los Servicios de Enfermería de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"; examinadas las plicas presentadas y emitido el informe del Jefe de Compras, ratificado por el Comité Económico, a la vista del mismo y en sesión plenaria de 31 de marzo del corriente año han sido admitidas a la segunda parte de la licitación las casas "Indexport, S. A.", "El Corte Inglés, S. A." y "Constantino Velasco Láinz".

Señalándose para la apertura de plicas de "Ofertas económicas" la fecha del próximo día 12 de abril del año en curso, a las doce horas, en el Palacio Provincial (Miguel Angel, número 25), para cuyo acto se entenderán citadas las mencionadas casas.

Madrid, 1 de abril de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—10.151)

Habiéndose procedido a la apertura de las plicas de "Referencias" del concurso-subasta convocado por esta Corporación para contratar el suministro de una máquina de estampación de placas de plástico para el Departamento de Recepción del Hospital Provincial Médico-Quirúrgico de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"; examinada la plica presentada y emitido el informe del Jefe de Compras, ratificado por el Comité Económico, a la vista del mismo y en sesión plenaria de 31 de marzo del año en curso, ha sido admitida a la segunda parte de la licitación la casa "Rudy Meyer, S. A."

Señalándose para la apertura de plicas de "Ofertas económicas" la fecha del próximo día 12 de abril del corriente año, a las doce horas, en el Palacio Provincial (Miguel Angel, número 25), para cuyo acto se entenderá citada la casa "Rudy Meyer, S. A."

Madrid, 1 de abril de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—10.152)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Delegación del Servicio de Hacienda, Rentas y Patrimonio

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de

marzo del corriente año, acordó por unanimidad aceptar las responsabilidades solidarias que se contraigan con el Banco de Crédito Local de España por razón del préstamo solicitado por "Mercamadrid, Sociedad Anónima", a dicha entidad bancaria, por un importe de 1.000 millones de pesetas, con destino a urbanización y construcción de la 1.ª fase de la Unidad Alimentaria de Madrid.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, por el que se ponen en vigor las disposiciones de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local. Contra dicho acuerdo podrán formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente en la Sección de Presupuestos del Departamento de Hacienda.

Madrid, a 29 de marzo de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—10.093)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "YOGURES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S. A." (YOPSA)

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Yogures y Productos Alimenticios, S. A."; y

Resultando que por la Organización Sindical se ha remitido para su oportuna homologación el texto del referido Convenio, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante del mismo y demás documentación pertinente;

Resultando que del examen de su contenido no se desprende infracción alguna a la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales, ni demás preceptos que la complementan y desarrollan.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada y, consiguientemente, para homologar el presente Convenio, de conformidad con la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que asimismo el contenido del presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 8

de octubre de 1976, de lo cual se desprende la conveniencia de accederse a lo solicitado, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

### ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Yogures y Productos Alimenticios, S. A." (YOPSA).

2.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, que por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 25 de marzo de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

## CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE AMBITO EMPRESARIAL PARA LA ENTIDAD "YOGURES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S. A." (YOPSA)

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*—El presente Convenio será de aplicación en la Empresa YOPSA ("Yogures y Productos Alimenticios, S. A."), con domicilio en Alcobendas, carretera Fuencarral a Alcobendas, km. 15,200.

Art. 2.º *Ámbito personal.*—Afecta este Convenio a todos los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa YOPSA ("Yogures y Productos Alimenticios, S. A.").

Art. 3.º *Entrada en vigor.*—Este Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, retrotrayendo sus condiciones económicas al día 1 de enero de 1977.

Art. 4.º *Duración.*—La vigencia de este Convenio será de dos años, contados a partir del 1 de enero de 1977.

Art. 5.º *Denuncia.*—La denuncia o revisión del presente pacto colectivo deberá practicarse reglamentariamente ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su expiración o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6.º *Prórroga.*—Si a la extinción de su período de aplicación, alguna de las partes no ha ejercido su derecho de denuncia, este Convenio se considerará prorrogado de año en año, aplicándose automáticamente el incremento señalado en el artículo 9.º

### CAPITULO II

#### CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 7.º *Salario base.*—La retribución que corresponderá al trabajador, con arreglo a su categoría profesional y un rendimiento normal, durante la jornada de trabajo, será la establecida en la tabla salarial que figura como anexo de este Convenio.

Art. 8.º *Plus de asistencia.*—Por el concepto de asistencia efectiva al trabajo se establece un plus de 100 pesetas diarias para todos los trabajadores, cualquiera que sea su condición o categoría profesional.

La falta de asistencia de más de tres días en el mismo mes, implicará la pérdida de dicho plus durante una semana, y si la falta de asistencia fuera de más de seis días en el mismo mes, la pérdida del plus será de un mes completo.

Se considerarán días efectivamente trabajados, a efectos de percepción de este plus, las ausencias justificadas de los trabajadores que ostentando cargos sindicales, deban acudir a citaciones de la Organización Sindical, con obligación de preaviso por parte del productor.

A efectos de percepción, también se considerarán días trabajados los comprendidos en el período de vacaciones que disfrute el trabajador.

Este plus de asistencia no será absorbido por ningún concepto.

Art. 9.º *Revisión.*—La tabla salarial y los pluses de asistencia y nocturnidad establecidos en este Convenio, serán incrementados con el porcentaje que el Instituto Nacional de Estadística, a nivel nacional, reconozca oficialmente haber aumentado el coste general de la vida, de la siguiente forma:

El 1 de julio de 1977 se aumentarán con el porcentaje de incremento de coste de vida producido en los meses de enero a junio de 1977.

En 1 de enero de 1978 se aumentarán en el porcentaje de incremento de coste de vida producido en los meses de julio a diciembre de 1977.

El 1 de julio de 1978 se aumentarán con el porcentaje de incremento de coste de vida producido en los meses de enero a junio de 1978.

Art. 10.º *Plus de nocturnidad.*—A los efectos de lo establecido en el artículo 23, párrafo 5.º de la ley de Relaciones Laborales, los trabajos comprendidos entre las veintidós y las seis horas, tendrán una retribución específica de 25 pesetas/hora.

Art. 11.º *Plus de transporte nocturno.*—Se establece un plus de transporte nocturno para el personal que comience o termine su actividad entre las veintidós y las seis horas, consistente en 40 pesetas por día en que concurren esas circunstancias.

Art. 12. *Plus de cámara frigorífica y de cámara caliente.*—El personal que realice su jornada íntegra en cámara frigorífica, o que permanentemente esté al cuidado de la mercancía en cámara caliente, será retribuido con un plus de 60 pesetas/día de trabajo.

Art. 13. *Quebranto de moneda.*—Por este concepto, todos los trabajadores que diariamente realicen por orden de la Empresa cobros o pagos, percibirán la cantidad de 600 pesetas mensuales.

Art. 14. *Plus sobre domingos y festivos.*—El trabajador que realice jornada de trabajo en domingo o festivo, independientemente al descanso que disfrute entre semana, cobrará una prima de 300 pesetas por cada día domingo o festivo trabajado.

Art. 15. *Gratificaciones fijas.*—Las gratificaciones del 18 de Julio, Navidad y Beneficios, consistirán en una mensualidad de la tabla salarial de este Convenio.

En la nómina del mes de septiembre, en concepto de beca o ayuda escolar, se abonará a cada productor soltero 5.000 pesetas, y a los productores casados o viudos, la cantidad de 8.000 pesetas.

Art. 16. *Vacaciones.*—El personal, cualquiera que sea su categoría profesional, con antigüedad en la Empresa de menos de cinco años, tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de veinticuatro días naturales, que se amplían a veintiocho días para el que haya superado los cinco años de antigüedad en la Empresa.

A partir del 1 de julio de 1977, los días de vacaciones serán de veintiséis para el personal con menos de cinco años de antigüedad y veintinueve para el que supere esa antigüedad.

Los turnos de vacaciones se concederán atendiendo a las necesidades del servicio y de acuerdo con los siguientes criterios: por secciones de trabajo o actividad, en la época de menos trabajo en ellas, dando preferencia al más antiguo, y en caso de igualdad, al trabajador que tenga hijos en edad escolar.

Las vacaciones que se disfruten fuera del período comprendido entre el 1 de junio y al 30 de septiembre, serán retribuidas en un incremento del 10 por 100. El importe de las vacaciones se abonará a los trabajadores el día anterior a que comiencen a disfrutarlas.

Art. 17. *Aumentos periódicos por tiempo de servicio.*—Los aumentos por antigüedad o quinquenios del 5 por 100, empezarán a contarse desde el día en que el trabajador haya empezado a prestar sus servicios en la Empresa, con el límite máximo de 1 de enero de 1940. Estos aumentos se calcularán sobre el salario base que corresponda a la categoría del trabajador, variando su importe de acuerdo con el ascenso de categoría y de la correspondiente paga salarial; así, pues, no quedarán congelados los correspondientes a categorías inferiores o a escalas también inferiores, siendo ilimitado el número de quinquenios.

Art. 18. *Dote por matrimonio.*—La mujer que al contraer matrimonio cese en su trabajo, rescindiendo voluntariamente el contrato laboral con la Empresa por dicho motivo, deberá percibir una compensación que consistirá en una mensualidad de la tabla salarial anexa por año de servicio, con el límite máximo de seis años.

Art. 19. *Premio de fidelidad y constancia en la Empresa.*—La Empresa abonará, al producirse la jubilación o baja definitiva por enfermedad o accidente a sus productores, la cantidad de 5.000 pesetas por cada año en servicio efectivo en la Empresa.

Los servicios prestados a partir de los sesenta y cinco años de edad no se computarán a estos efectos.

En caso de fallecimiento anterior a la jubilación, la viuda o, en su caso, los hijos menores o mayores subnormales, o padres que vivan a expensas del trabajador, además de la cantidad antes mencionada, percibirán 25.000 pesetas, cantidad única y cerrada.

La Empresa quedará exceptuada del abono de estas cantidades si se conciertan bases mejoradas con la Seguridad Social u otro tipo de seguro colectivo o individual con compañías privadas de seguros.

Art. 20. *Rendimientos.*—De acuerdo con el artículo 11 de la Orden de 8 de mayo de 1961, se reservan las empresas la facultad de determinar los rendimientos, de acuerdo con el Jurado de Empresa y enlaces sindicales, conducentes a considerar como actividad normal la que desarrolla un operario medio, entregado a su trabajo, bajo dirección competente, ritmo que pueda mantenerse fácilmente un día tras otro, sin excesiva fatiga física o mental y que se caracteriza por la realización de un esfuerzo constante y razonable.

En caso de discrepancia en las estimaciones de los rendimientos, se recurrirá al arbitraje de la Comisión Nacional de Productividad.

Las empresas podrán confeccionar las tablas de incentivos para su aplicación, de acuerdo con los Reglamentos de Régimen interior y disposiciones vigentes.

En la modalidad de trabajo a primas o destajo que contempla el párrafo segundo del artículo 48 de la Ordenanza Laboral de Industrias Lácteas, a partir de la aplicación de este Convenio las percepciones deberán incrementarse en el mismo porcentaje que represente dicho Convenio para cada categoría profesional.

Art. 21. *Servicio de reparto, distribución y recogida de leche.*—La actividad laboral del personal de este servicio, aunque con sujeción a las normas dictadas por la Empresa, se desarrolla con relativa independencia y control, por lo cual el ritmo e intensidad de su trabajo depende en gran manera del carácter específico y particular de su labor y, por consiguiente, completado el servicio asignado de reparto o recogida, además de los emolumentos que perciben con carácter general los demás trabajadores, este personal tendrá asignado una prima y/o incentivo en la venta, el cual estará calculado de modo que cubra la prolongación de su jornada. Por ello, tal prolongación, aunque debidamente retribuida, no tiene carácter de horas extraordinarias ni se verificará cálculo especial por este cómputo.

Los criterios para fijación de estas primas o incentivos, de acuerdo con el potencial u objetivos de las rutas, serán sobre las unidades vendidas y/o las ventas positivas realizadas y/o porcentajes de devolución de productos, y/o otros factores que puedan influir en la venta.

Art. 22. *Subvención a los artículos producidos por la Empresa.*—En la compra de artículos producidos por la Empresa para consumo exclusivo en el hogar del interesado, la Empresa subvencionará o hará un descuento del 20 por 100 sobre los precios de venta en muelle fábrica, redondeando a la peseta superior.

Como compra subvencionada máxima mensual por trabajador se establecen las siguientes cantidades:

— Leche: 96 litros/mes, o 108 litros/mes para titulares de familia numerosa.

— Yogur: 100 unidades/mes, o 120 unidades/mes para titulares de familia numerosa.

En el caso de que por alguien se destinaran estos artículos subvencionados a uso distinto del consumo en el propio hogar, se perderá automáticamente el derecho a esta subvención en el futuro.

Art. 23. *Subvención para cuota de economato laboral.*—La Empresa subvencionará el 40 por 100 de las cuotas iniciales o mensuales de un economato laboral designado por la Empresa a aquellos trabajadores que quieran participar.

Art. 24. *Préstamos personales.*—Se concederán préstamos de hasta 50.000 pesetas, en número que se pueda alcanzar una cantidad global de hasta 300.000 pesetas. Estos préstamos tendrán carácter personal y se destinarán a la compra o mejora de vivienda, compra de vehículo, mobiliario u otras causas de gran necesidad, que se justificarán a la Empresa oportunamente. Estos préstamos estarán exentos de intereses y se amortizarán descontando en las nóminas devengadas la parte que corresponda de acuerdo con el plazo, el cual no podrá exceder de dos años, pudiendo la Empresa a su criterio, en casos particulares, reducir este plazo.

### CAPITULO III

#### COMPENSACIONES

Art. 25. *Facultad de compensación.*—Todas las condiciones superiores a las mi-

nimas legales o reglamentarias, de carácter individual o colectivo, cualquiera que fuere su origen, que estén vigentes en esta Empresa en la fecha de iniciarse la aplicación del presente Convenio, podrán ser compensadas con las mejoras que en el mismo se establecen.

Art. 26. *Facultad de absorción.*—Las mejoras económicas y de trabajo que se implantan en virtud del presente Convenio, serán absorbibles hasta donde alcancen con los aumentos o mejoras que se puedan establecer mediante disposiciones legales o reglamentarias.

Art. 27. *Condiciones más beneficiosas.*—Los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en la Empresa que impliquen en su conjunto condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas.

Art. 28. *Contraprestaciones.*—Los trabajadores afectados por el presente Convenio se comprometen, en compensación a las ventajas económicas dimanantes del mismo, al respeto de la paz social y seguir cumpliendo su cometido con la obligada disciplina y óptima diligencia en sus funciones, aplicación y lealtad a la Empresa.

### CAPITULO IV

#### OTRAS DISPOSICIONES

Art. 29. *Jornada.*—La jornada será de cuarenta y cuatro horas semanales en cómputo anual.

Los trabajadores que realicen jornada continuada, disfrutarán como mínimo de quince minutos de descanso, entendiéndose que dicha interrupción forma parte de su jornada laboral.

La Empresa tendrá la facultad de adecuar este descanso en función de sus específicas necesidades.

A partir del 1 de julio de 1977 este descanso retribuido será de veinte minutos diarios.

Art. 30. *Horas extraordinarias.*—Debido a las especiales circunstancias en la materia prima que elabora esta Empresa, y de acuerdo con lo que marquen las normas en vigor, se podrán hacer horas extraordinarias, las cuales se abonarán según fija el artículo 23, párrafo 4.º de la ley de Relaciones Laborales, con un incremento de un 50 por 100 sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria. Para una mayor claridad se especifica que el valor de la hora extraordinaria se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$(SB + A)7 + (PA + PN + PC)6$$

$$H.E. = 1,5 \times \frac{\quad}{44}$$

SB = Salario base en la tabla salarial.  
A = Antigüedad.  
PA = Plus de asistencia.  
PN = Plus de nocturnidad.  
PC = Plus de cámara.

Art. 31. *Personal comercial, categorías, definiciones:*

Ayudante de reparto.—Es el trabajador que realiza las funciones descritas en el artículo 24 de la Ordenanza Laboral de Industrias Lácteas. Repartidor, pero sin ser el conductor del vehículo en que realiza su función.

Autoventa.—Es el trabajador que realizando las funciones descritas en el artículo 24 de la Ordenanza Laboral de Industrias Lácteas, repartidor, es el conductor del vehículo asignado y promueve y realiza ventas en clientes actuales o potenciales de su zona.

Monitor.—Es el trabajador que haciendo las funciones del autoventa, las conoce y efectúa con diligencia tal, que es capaz de suplir, ayudar en las ventas, animar y enseñar a los autoventas actuales o de nuevo ingreso.

Art. 32. *Repercusión en precios.*—Los componentes de la Comisión Deliberante consideran que la aplicación de los acuerdos adoptados en este Convenio no implicarán otra repercusión en los precios que las autorizadas por las disposiciones vigentes.

Art. 33. *Vinculación a la totalidad.*—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente ambas partes que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

Art. 34. *Comisión Paritaria.*—Las dudas que en la interpretación del presente Convenio pudieran surgir entre las partes, serán sometidas como trámite previo a una Comisión de interpretación, que estará constituida en la siguiente forma: Será su Presidente el del Sindicato Provincial de Ganadería, y por delegación de éste, el Secretario provincial de la misma entidad.

Actuarán como vocales natos el Presidente de la Unión Provincial de Empresarios y el Presidente de la Unión Provincial de Trabajadores y Técnicos. Cuatro vocales de la Sección Social, representando cada uno de ellos a las secciones de: Técnicos, administración, fabricación y reparto, y cuatro vocales de la Sección Económica en representación de la Empresa.

Art. 35. *Homologación.*—En el supuesto que la Delegación Provincial de Trabajo no homologase, haciendo uso de sus facultades regladas, alguno de los puntos esenciales de este Convenio, desvirtuándolo, quedará éste sin eficacia práctica, debiendo volver a estudiarse por ambas partes su contenido.

Art. 36. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto por la Ordenanza Laboral de Industrias Lácteas vigente.

### A N E X O

#### TABLA SALARIAL

Categorías profesionales	Pesetas mensuales
<i>Personal técnico.</i>	
a) Titulados:	
Técnico jefe ... ..	31.000
Técnico superior ... ..	27.000
Técnico medio ... ..	24.000
b) Diplomados:	
Técnico diplomado ... ..	20.000
c) No titulados:	
Jefe de fabricación ... ..	25.000
Jefe de laboratorio ... ..	22.000
Jefe de inspección lechera ... ..	22.000
Contramaestre o jefe de sección ... ..	22.000
Encargado ... ..	20.000
Inspector de distrito ... ..	19.000
Auxiliar de laboratorio ... ..	15.500
Capataz ... ..	20.000
Auxiliar de inspector lechero ... ..	15.500
<i>Empleados administrativos.</i>	
Jefe de 1.ª ... ..	24.000
Jefe de personal ... ..	24.000
Jefe de 2.ª ... ..	23.000
Contable ... ..	23.000
Oficial de 1.ª ... ..	20.000
Oficial de 2.ª ... ..	18.000
Auxiliar ... ..	15.500
Aspirante de 16 años ... ..	10.000
Aspirante de 17 años ... ..	12.000
Telefonista ... ..	15.500
<i>Comerciales.</i>	
Inspector o promotor de ventas ... ..	20.000
Viajante ... ..	18.000
Corredor de plaza ... ..	18.000
Monitor (diarias) ... ..	565
Autoventa (diarias) ... ..	555
Ayudante reparto (diarias) ... ..	535
<i>Subalternos.</i>	
Almaceneros ... ..	17.000
Cobrador ... ..	15.500
Portero ... ..	15.500
Ordenanza ... ..	15.500
Conserje ... ..	17.000
Guarda o sereno ... ..	15.500
Botones de 16 y 17 años ... ..	12.000
Mujeres de limpieza (por hora) ... ..	70
	Diario
<i>Obreros.</i>	
Especialista de 1.ª ... ..	565
Especialista de 2.ª ... ..	555
Especialista de 3.ª ... ..	535
Peón especializado ... ..	525
Peón ... ..	510
Oficial de 1.ª de oficios varios ... ..	565
Oficial de 2.ª de oficios varios ... ..	555
Oficial de 3.ª de oficios varios ... ..	535
Aprendices de 1.ª y 2.ª año ... ..	330
Aprendices de 3.ª y 4.ª año ... ..	400

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**  
**Delegación Provincial**  
**de Madrid**

Sección de Industria

**CONCESIONES ADMINISTRATIVAS**  
**PARA EL SERVICIO PUBLICO DE**  
**SUMINISTRO DE GAS PROPANO**

A los efectos prevenidos en el artículo 11 del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la petición de Concesión y Autorización administrativas para el servicio público de suministro de gas propano, mediante instalaciones distribuidoras de G. L. P., cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: "Villagas Instalaciones y Servicios, S. A.", con domicilio en Madrid, paseo de Santa María de la Cabeza, número 8.

*Instalación distribuidora de G. L. P.—*  
70/77

La instalación se efectuará en el casco urbano de Majadahonda, parcela núm. 2, supermanzana T-3, y tiene por objeto dotar de los servicios de calefacción, agua caliente y cocinas a 24 viviendas. Características: Un depósito enterrado de 18.600 litros de capacidad, válvulas de seguridad, tuberías generales de distribución y acometidas hasta la caja de toma de gas de los edificios-depositos y tuberías de procedencia nacional.

Presupuesto: 450.586 pesetas.

*Instalación distribuidora de G.L. P.—*  
71/77

La instalación se efectuará en Hoyo de Manzanares, y tiene por objeto dotar de los servicios de calefacción, agua caliente y cocinas a 156 viviendas sitas en el convecio urbano "El Roquedal". Características: Tres depósitos enterrados de 18.600 litros de capacidad c/u, válvulas de seguridad, tuberías generales de distribución y acometidas hasta la caja de toma de gas de los edificios-depositos y tuberías de procedencia nacional.

Presupuesto: 1.290.063 pesetas.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, artículo 11, para que los que lo consideren oportuno puedan presentar escritos de oposición en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, calle Francisco de Rojas, núm. 5, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedando expuesto al público durante el expresado plazo, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, a 17 de marzo de 1977.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—2.902) (O.—9.983)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Comisaría de Aguas**  
**del Tajo**

ANUNCIO

Don Manuel Sánchez Corral, con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), avenida de Franco, núm. 145, solicita autorización para la apertura de un pozo en zona de policía del arroyo Las Morenas o Tesoro, en su margen izquierda, en término municipal de Villalbilla (Madrid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Dicho pozo ubicado en la citada margen izquierda en finca de su propiedad.

Lo que se hace público, para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nue-

vos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 57/77-M.)

Madrid, 18 de marzo de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco. (G. C.—2.903) (O.—9.984)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Comisaría de Aguas**  
**del Tajo**

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 16 de marzo de 1977 por la que se concede autorización para la construcción de una obra de paso sobre el arroyo de La Barranca, en término municipal de Brunete (Madrid).

Visto el expediente incoado por don Bernardo García García, por el que solicita autorización para la construcción de una obra de paso sobre el arroyo de La Barranca (Madrid), para facilitar el acceso a una parcela de su propiedad.

Resultando que a la instancia en que se formulaba la petición se acompañaba el correspondiente proyecto, redactado por el Ingeniero de Caminos, visado por el Colegio Oficial correspondiente y un resguardo de la Caja General de Depósitos, acreditativo del efectuado a disposición de esta Comisaría de Aguas, equivalente al 1 por 100 del presupuesto de obras a ejecutar en terrenos de dominio público y fotocopia de escritura de compraventa que justifica la propiedad de la finca a favor del interesado.

Resultando que se verificó la información pública de la petición, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Brunete, sin que durante el plazo señalado se formularan reclamaciones contra la petición de referencia, según consta en la certificación librada por el Ayuntamiento, al dorso del anuncio que fué devuelto, diligenciado, a esta Comisaría de Aguas.

Resultando que el expediente fué informado por la Abogacía del Estado, quien manifiesta que no existe obstáculo legal que se oponga a la concesión solicitada.

Resultando que por el Ingeniero encargado del Servicio se verificó el reconocimiento y confrontación del proyecto sobre el terreno, según consta en el acta suscrita el día 26 de noviembre último y en el informe emitido con fecha 11 de enero siguiente, manifiesta que se trata de la construcción de una atarjea de 1,45 metros de luz libre y 1,10 m. de altura, con capacidad de desagüe de 6.100 metros cúbicos por segundo, que el Ingeniero encargado considera suficiente, manifestando al propio tiempo que aun teniendo en cuenta la destrucción de la obra por una avenida superior a la prevista en los cálculos del proyecto, no provocaría ninguna catástrofe en la zona.

Considerando que el proyecto se encuentra correctamente redactado y con suficiente detalle en los cálculos de sus elementos estructurales y con dimensiones adecuadas, por lo que procede acceder a la autorización solicitada.

Considerando que el expediente ha sido tramitado con sujeción a las disposiciones vigentes, no habiéndose formulado oposición contra la petición, siendo favorables los informes emitidos, sin que con la autorización que se otorgue se causen perjuicios a tercero, a los intereses generales, ni a los de la Administración.

Vistos: La Ley de Aguas de 13 de enero de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927; la Ley de 20 de mayo de 1932, los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959, sobre transferencia de funciones y creación de las Comisaría de Aguas y, especialmente, el artículo 9 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958.

Esta Comisaría de Aguas del Tajo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes

Condiciones

1.ª Se autoriza a don Bernardo García García para construir una obra de paso sobre el arroyo de La Barranca, en

término municipal de Brunete (Madrid), con destino a acceso de finca de su propiedad y exclusivamente para el paso de peatones y vehículos de tipo turismo.

2.ª Con esta autorización quedan legalizadas las obras ejecutadas de acuerdo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Leopoldo Gómez Gutiérrez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos con fecha 9 de febrero de 1976, por importe de ejecución material de 34.254 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante la construcción quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del autorizado las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del comienzo de los trabajos.

4.ª Una vez terminadas las obras y previo aviso del autorizado, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este acta por la Comisaría de Aguas del Tajo, en la cual se hará constar que se llevaron a efecto las pruebas precisas de la resistencia del puente y el resultado de las mismas.

5.ª Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo todos los derechos de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

7.ª Por la Comisaría de Aguas del Tajo se podrán realizar las visitas de inspección que se estimen oportunas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que con tal motivo se originen.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato, Accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

9.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Queda sujeta la presente concesión a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por los que se convalidan las Tasas y Exacciones Parafiscales del Ministerio de Obras Públicas y al que, en su día pueda fijar el indicado Ministerio.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondientes, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.—El Comisario Jefe de Aguas, firmado: Luis Felipe Franco (Rubricado).—En la cabeza se lee: Don Bernardo García García, calle Mayor, 18, Madrid.

Es copia.—El Comisario Jefe de Aguas (Firmado).  
(G. C.—2.904) (O.—9.985)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Comisaría de Aguas**  
**del Tajo**

ANUNCIO

"Central Nuclear de Trillo", con domicilio en Madrid, calle del Capitán Haya,

número 53, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 1.500 litros por segundo de agua del río Tajo, en término municipal de Trillo (Guadalajara), con destino a producción de energía eléctrica; y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en los "Boletines Oficiales" de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en los "Boletines Oficiales" citados, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Trillo (Guadalajara) las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (11.665/76.)

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en conseguir mediante la creación de un embalse una captación de aguas permanente, a fin de permitir, mediante la correspondiente impulsión, la refrigeración de los condensadores de la "Central Nuclear de Trillo".

Para ello se proyecta la construcción de una presa y estación de bombeo en el río Tajo, a unos siete kilómetros aguas abajo del pueblo de Trillo.

La presa será de tipo gravedad en planta recta, con perfil triangular. Dispondrá de dos aliviaderos, el principal de labio fijo, formado por cuatro vanos de 12,50 metros cada uno a la cota 721,00, y otro, con compuertas, que constará de dos vanos de 3,50 m. de luz cada uno, estando sus ubrales a la cota 715,00. Al pie del aliviador se dispondrá un amortiguador de energía.

El nivel máximo de embalse en avenidas será a la cota 724,50 m.

La central de bombeo se dispone en la parte izquierda de la presa y formará parte de su cuerpo, y se ha diseñado para la refrigeración de dos grupos de 1.000 MW. cada uno, previéndose con ello la ampliación de un segundo grupo en el futuro. Las bombas serán verticales de flujo axial o mixto.

Para la ejecución de las obras se ha solicitado la imposición de servidumbre necesaria, la declaración de utilidad pública del aprovechamiento y la ocupación de terrenos de dominio público.

Las obras para la creación del embalse afectan a los siguientes propietarios, según relación que obra en el expediente:

- Número del Catastro. — Propietarios. — Superficie afectada
- 310.—Ayuntamiento, en consorcio con "ICONA".—2,2000.
  - 3.179.—Ayuntamiento.—1,3280.
  - 1.549.—Juana Bachiller Ochaíta.—0,0250.
  - 1.733-1.685.—Emiliano Mayores Ochaíta y Gregorio Bachiller Sancho.—0,0330.
  - 1.687.—Toribio Pérez Sancho.—0,0050.
  - 1.684.—Ignacio Bachiller Sancho.—0,0360.
  - 1.683.—Casimiro del Val Romero.—0,0280.
  - 1.662-1.663.—Herederos de Eusebio Bodega Manzano.—0,2920.
  - 1.639.—Ayuntamiento.—2,4160.
  - 1.661.—Mariano Sancho Batanero.—0,5000.
  - 1.646.—Bonifacio Sancho Batanero.—0,4920.
  - 1.645.—Bernabé Mayoral Ochaíta.—0,2280.
  - 1.642.—Francisco Ochaíta Bachiller.—0,0095.
  - 1.641.—Antonia Ochaíta Bachiller.—0,0440.
  - 1.640.—José Hernández.—0,1800.
  - Ayuntamiento, en consorcio con "ICONA".—0,2100.
- Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco. (G. C.—2.907) (O.—9.988)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## Comisaría de Aguas del Tajo

## AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

## ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

## NOTA

Nombre del peticionario: Don Miguel González de la Morena.

Domicilio: La Fuente, núm. 4, El Molar (Madrid).

Clase de material a extraer: Aridos.

Metros cúbicos: 1.500.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: De 500 metros de longitud, situado aguas abajo de la caseta "Tinadas de Rascambre", terminando a los 500 metros aguas abajo de dicha referencia.

Término municipal: El Molar (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 125 pesetas metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Referencia: A. R.—21/77-M.)

Madrid, 18 de marzo de 1977. — El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

(G. C.—2.905) (O.—9.986)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## Comisaría de Aguas del Tajo

## AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

## ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

## NOTA

Nombre del peticionario: "Prebetong Madrid, S. A."

Domicilio: Velázquez, 105, Madrid.

Clase de material a extraer: Aridos.

Metros cúbicos: 3.000.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: De 1.400 metros de longitud, situado a 300 metros aguas arriba del desagüador de la Real Acequia, terminando a los 1.700 metros aguas arriba de dicha referencia.

Término municipal: San Martín de la Vega (Madrid).

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Referencia: A. R.—19/77-M.)

Madrid, 18 de marzo de 1977. — El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

(G. C.—2.906) (O.—9.987)

## AYUNTAMIENTOS

## VILLALBILLA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1977, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de 1.675.449 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán

formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Villalbilla, a 25 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.054) (O.—10.103)

## VILLA DEL PRADO

Transcurrido el plazo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Contratación municipal sin que se hayan presentado reclamaciones contra los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para la realización de las obras del proyecto desglosado de la primera fase del nuevo abastecimiento de agua a la población civil, se convoca a concurso público para la ejecución de dichas obras, conforme al artículo 19 del Reglamento, por haber sido declarada de urgencia su resolución, con sujeción a los pliegos de condiciones económico y facultativas, proyecto y planos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 14.772.801 pesetas a la baja.

Duración de las obras: La duración de las obras tendrá como plazo el de tres meses desde la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal en horas de oficina de nueve a doce, en días hábiles, desde el anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el anterior hábil al de la celebración del concurso.

Garantía provisional: Se fija en el 1 por 100 del tipo de licitación.

Garantía definitiva: Se fija en el 3 por 100 del precio de adjudicación.

Pagos: El pago de las obras se hará mediante el correspondiente libramiento y previa certificación facultativa.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día siguiente al en que se cumplan los diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

## Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, proyecto y planos que han de regir para la ejecución de las obras del proyecto desglosado de la primera fase del nuevo abastecimiento de agua de Villa del Prado (Madrid), se compromete a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por el precio de ..... pesetas.

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma.)

Villa del Prado, 30 de marzo de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.056) (O.—10.104)

## ANCHUELO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1977, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia las reclamaciones que estimen conveniente, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 682 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Anchuelo, a 26 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.057) (O.—10.105)

## ZARZALEJO

Este Ayuntamiento instruye expediente para cambio de calificación jurídica de una parcela de terreno al sitio del barrio de la Ontanilla, de esta Villa, junto a finca urbana de don Rufino de Dompablo Quijada.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades Locales, pudiendo exami-

narse dicho expediente en la Secretaría municipal y presentar observaciones y reclamaciones en el plazo de un mes.

Zarzalejo, a 25 de marzo de 1977.—El Alcalde, Juan Manzano.

(G. C.—3.058) (O.—10.106)

Solicitada la devolución de fianzas por el adjudicatario de la subasta de aprovechamientos de pastos de la "Dehesa de Abajo de Navalquejigo", número 36 del catálogo de estos Propios de Zarzalejo, año forestal 1975-76, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Zarzalejo, a 25 de marzo de 1977.—El Alcalde, Juan Manzano.

(G. C.—3.059) (O.—10.107)

Solicitada la devolución de fianzas por el adjudicatario de la subasta de aprovechamiento de pastos de la "Dehesa de Arriba de Navalquejigo", número 36 del catálogo de estos Propios de Zarzalejo, año forestal 1975-76, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Zarzalejo, a 25 de marzo de 1977.—El Alcalde, Juan Manzano.

(G. C.—3.060) (O.—10.108)

## FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1977, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de un millón doscientas una mil seiscientos veinte pesetas (1.201.620), aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local, artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo de sesión extraordinaria celebrada por la Corporación con fecha 26 de marzo de 1977.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación.

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Fresnedillas de la Oliva, 27 de marzo de 1977.—El Alcalde, Fernando de la Peña Botello.

(G. C.—3.061) (O.—10.109)

## FUENLABRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero del presente año, acordó aprobar el proyecto y pliego de condiciones que han de regir en la subasta para la adjudicación y ejecución de las obras de reforma de pavimentación y acondicionamiento de las calles Escorial, Serranillos, Covadonga, Madrid y Extremadura, de esta localidad.

Los expresados pliegos de condiciones y proyecto, con la documentación correspondiente, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina del mismo y en plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el último en que aparezca, BOLETIN OFICIAL de la provincia o Estado, para la subasta, siguiente:

Objeto: Subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación y acondicionamiento de las calles mencionadas.

Duración del contrato: Seis meses, a partir de la fecha de la adjudicación.

Tipo de licitación: Cinco millones quinientas noventa y siete mil seiscientos sesenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos (5.597.669,75).

Pagos: Se harán con cargo al Presupuesto ordinario y mediante la certificación del Técnico Director de la obra.

Garantías: La provisional se cifra en 85.977 pesetas y la definitiva se señala conforme determina el artículo 82 del Re-

glamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: En la Secretaría de este Ayuntamiento durante los veinte días hábiles, hasta la una de la tarde del día último al de su publicación, bien sea éste o del Estado.

Apertura de plicas: A las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

## Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en la calle ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ..... el ..... de ..... de ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de ..... del día ..... y del pliego de condiciones que rigen en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la ejecución de las obras de pavimentación y acondicionamiento de varias calles en esta localidad, se compromete a ofrecer la misma con estricta sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas por el precio de ..... (en número y letra) pesetas, según documentos que se acompañan.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Fuenlabrada, 24 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.062) (O.—10.110)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En la Secretaría de este M. I. Ayuntamiento se encuentra de manifiesto durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para presentar reclamaciones, el pliego de condiciones que servirá de base para la contratación, mediante subasta, del quiosco-bar situado en el complejo deportivo municipal "Príncipe Felipe", cuyas principales condiciones son:

a) Tipo de licitación: 75.000 pesetas anuales.

b) Duración del contrato: Cinco años.

c) Garantía provisional: 1.500 pesetas.

d) Garantía definitiva: 3.000 pesetas.

e) Pliego de condiciones y presentación de plicas: Secretaría del Ayuntamiento, horas de diez a catorce.

Una vez publicado este anuncio y transcurridos los ocho días de exposición del pliego de condiciones para formular reclamaciones, a partir del día siguiente y durante veinte días hábiles más, podrán presentar las correspondientes plicas en sobre cerrado y unido a las mismas, el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional para optar a la subasta.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al de la fecha de finalización del plazo de presentación.

San Lorenzo del Escorial, 23 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.063) (O.—10.111)

## LEGANES

RELACION DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO - OPOSICION PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE ESTA CORPORACION, CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA NUMERO 305, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1976

## Admitidos

D. José Luis Corrales Hernán.

— Sacramento Limón Torres.

## Excluidos

Ninguno.

Contra la anterior resolución podrá interponerse reclamación por los interesados durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquel en que esta relación aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Leganés, 25 de marzo de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—3.064) (O.—10.112)

## VILLAVICIOSA DE ODON

Aprobado el Padrón de contribuyentes sujetos al Impuesto de Circulación correspondiente al ejercicio de 1977, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrá examinarse y formularse reclamaciones.

Al propio tiempo se hace público que la cobranza de dicho Impuesto se realizará en el Ayuntamiento durante todo el mes de abril próximo.  
Villaviciosa de Odón, 22 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.052) (X.—8.397)

**PEDREZUELA**

La rectificación del Padrón municipal de habitantes, verificada al 31 de diciembre de 1976, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por plazo de quince días hábiles.

Pedrezuela, a 21 de marzo de 1977.—El Alcalde, Justo de Heras Tejada.  
(G. C.—3.055) (X.—8.398)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID**

**EDICTO**

Don Luis Martínez-Calcerrada, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 7 de la Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se tramita el expediente número 8.289/70, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubierto de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Clemente Mariscal Jimeno, cuyo domicilio es carretera de Meo, número 26, en Alcalá de Henares (Madrid), sobre exacción por vía de apremio, en el que se ha dictado la siguiente

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Martínez-Calcerrada.—En Madrid, a 15 de marzo de 1977.—Dada cuenta; visto el estado que guardan las presentes actuaciones, de acuerdo con la Orden de 7 de julio de 1960, artículo 24, sáquese a la venta en pública subasta, por única vez y dos licitaciones, los bienes embargados y tasados a la empresa Clemente Mariscal Jimeno, y que son los siguientes: Una máquina enderezadora de perfiles marca "Alba", modelo Dar-50, con motor "Inelec", número 4-639/4, de 3 HP., que está tasada en la cantidad de 30.000 pesetas, encontrándose depositados en los almacenes del Instituto Nacional de Previsión, calle de Sambara, número 83, señalándose para el acto de remate el próximo día 6 de mayo de 1977, a las once de la mañana, anunciándose por medio de edicto, con los insertos necesarios, que se publicarán en los sitios legalmente exigidos, sirviéndose los demás trámites que las normas en vigor y reguladoras de la materia prescriben, notifíquese esta providencia al organismo acreedor y al deudor por si desean participar en la subasta.—Lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima, de que doy fe.—Luis Martínez-Calcerrada. (Firmado y rubricado).—Ante mí: Francisco González Velasco. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa apremiada deudora y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 28 de marzo de 1977.

(C.—2.309)

**Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid**

**EDICTO**

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 2.825/75, Ejec. 5/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Alfredo de Lucas Rivera y otros, contra "Pan Europea de Construcciones, S. A." y otros, en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio Ingenieros Hermanos Ganda, 31, Colonia Fin de Semana, cuya relación y tasación es la siguiente:

Un camión marca "Barreiros", matrícula M-4174-X, 425.700 pesetas.  
Un camión "Barreiros", matrícula número M-772.892, con grúa incorporada, 275.400 pesetas.

Un autobús de viajeros "Barreiros", matrícula M-812.222, 400.600 pesetas.

Un vehículo "Land Rover", matrícula M-703.933, 25.300 pesetas.

Una furgoneta "DKW", matrícula número M-7922-P, 7.500 pesetas.

Un camión "Barreiros", matrícula número M-749.004, 125.500 pesetas.

Un camión "Barreiros", matrícula número M-763.341, 125.500 pesetas.

Una hormigonera marca "Grassett", tipo HS 830-C, número 9759, 35.500 pesetas.

Una hormigonera marca "Grassett", tipo H 830 CC., número 10978, 75.500 pesetas.

Una pala cargadora marca "John Deere", tipo JD-450, oruga, 50.500 pesetas.

Unce mil ladrillos refractarios, macizos y huecos dobles, 24.250 pesetas.

Ochocientos once vigas cerámicas, tipo V-I-b, con un total de 2.625 metros cúbicos, 175.895 pesetas.

Cinco mil tejas de cemento, negras, pesetas 65.000.

Ochenta y cuatro vigas de cemento tipo Borondo, con un total de 246 metros, pesetas 20.049.

Doscientos tubos de cemento, de diferentes diámetros y longitud, 14.000 pesetas.

Doscientos noventa tubos de uralita, de diferentes secciones y largos, que totalizan 1.160 metros, 115.480 pesetas.

Diecinueve fardos de baldosas, de 0,4, con un total de 4.560 baldosas, más 2.640 baldosas sueltas, que hacen un total de 7.200, 328.320 pesetas.

Total: 2.289.994 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 22 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 también de mayo, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 21 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.299)

**Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid**

**EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 4.572/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Francisco Segovia Orellana, contra "Casuma", en reclamación sobre despido, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio Rodríguez San Pedro, número 2, sexto, Madrid-15, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", modelo Lexicon 80, de 120 espacios, en perfecto estado de funcionamiento y en buen uso.

Una máquina manual de sumar, marca "Hispano Olivetti", en buen uso.

Importa la presente tasación la suma de 23.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 21 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de mayo, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 23 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).

(C.—2.300)

**Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid**

**EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 4.575/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Manuel Larrauri Echevarría, contra "Inmobiliaria Eurocar, S. A.", en reclamación sobre despido, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio Sagasta, número 15, séptimo izquierda, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Editor-4, eléctrica, número E-16-932355, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso.

Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Editor-4, eléctrica, número E-18-976452, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso.

Importa la presente tasación la suma de 54.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 21 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de mayo, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que me-

jore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 24 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).  
(C.—2.301)

**Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid**

**EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 4.900/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Juan Julio de Abajo Pablos, contra Julio Pérez Tabernero (Productora Cinematográfica Titánic Films), en reclamación sobre I. contrato, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio Infantas, número 12, primero, Madrid-4, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", Línea 90, de 140 espacios, número 1842070, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Una máquina de escribir eléctrica marca "Olivetti", Editor-4C, número E-18-6629843, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Dos mesas metálicas, con dos cajones cada una de ellas, con tapa de formica, en buen uso.

Una mesa de despacho, metálica, con cuatro cajones, con tapa de formica, en buen uso.

Importa la presente tasación la suma de 70.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 21 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de mayo, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 23 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).

(C.—2.302)

**Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid**

**EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 4.636/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Vicenta González González, contra "Cafetería El Soto" (Juan Higuera González), en reclamación sobre salarios, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio plaza de Tirso de Molina, número 20, Madrid, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina registradora marca "N. C. R.", en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Una cafetera de tres portas marca "Gaggia", en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Un molino de café sin marca, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Una báscula marca "Grasso-1854", en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Importa la presente tasación la suma de 65.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 21 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de mayo, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 23 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).

(C.—2.303)

## Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Martín Francés Barberán, contra "Distribuidora Rivera" (José Rivera Trigueros), en reclamación por regulación de empleo, registrado con el número 756/77, se ha acordado citar a "Distribuidora Rivera" (José Rivera Trigueros), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de abril, a las nueve y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se la cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Distribuidora Rivera" (José Rivera Trigueros) se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.893)

## Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián López Martín y otro, contra Salvador Broch Zapatero, en reclamación por despido, registrado con los números 614-5/77, se ha acordado citar a Salvador Broch Zapatero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de abril, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Salvador Broch Zapatero se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.907)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

DECANO

EDICTO

Por el presente se hace público el cese, por fallecimiento, como Procurador de los Tribunales de esta capital de don Santiago Jiménez Trincado y se llama a quienes se crean con algún derecho sobre la fianza que para garantizar dicho cargo tiene constituída el citado causante, a fin de que dentro del plazo de seis meses comparezcan ante este Juzgado Decano de los de primera instancia de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, a reclamarlo en el expediente que para cancelación de dicha fianza se tramita en este Juzgado por delegación del Tribunal Supremo de Justicia, bajo apercibimiento si no lo efectúan de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Francisco Jainaga.—El Juez Decano, Daniel Ferrer.

(A.—7.521)

### JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número uno, María de Molina, número cuarenta y dos, tercero, con el número mil treinta y nueve de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima", contra don José González de la Cruz, se dictó la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El señor don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, "Renault Financiaciones, S. A.", con domicilio en esta capital, representada por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra y defendido por el Letrado don A. Bermúdez Muñoz, y de otra, como demandado, don José González de la Cruz, mayor de edad, en ignorado paradero, que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía; sobre pago de canti-

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don José González de la Cruz, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante "Renault Financiaciones, S. A." de la cantidad de doce mil doscientas pesetas, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de orden de Su Señoría, y sirva de notificación al demandado don José González de la Cruz, expido la presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—7.516)

### JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, en los autos de secuestro número doce de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia del "Banco Hipotecario de España, S. A.", representado por el Procurador señor Barreiro-Meiro, contra don Manuel Quevedo Pérez, sobre secuestro y posesión interina de una finca en garantía de un préstamo hipotecario de un millón quinientas mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

En Madrid, calle Granada, número 20, con vuelta a Juan de Urbietta, cinco y siete, piso segundo izquierda de la casa señalada con el número 20 de la calle Granada, en esta capital, mide 147 metros 65 decímetros cuadrados. Y linda: por su frente, con hueco y meseta de escalera, patio de luces y el piso segundo centro; por la derecha, con finca de don Alfonso Campos Fernández de Córdoba, por la izquierda, con las casas números cinco y siete duplicado de la calle de Juan de Urbietta, y por el fondo, con patio de manzana.

Inscrita a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid, en el tomo 534, libro 534, folio 25, finca 14.467, inscripción cuarta.

Se le asigna un coeficiente en el total valor de la casa de cinco enteros por ciento.

Las condiciones en que ha de celebrarse la subasta han de ser las siguientes:

Primera

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de ciento dieciocho mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta.

Cuarta

La subasta se celebrará ante este Juzgado el próximo día nueve de mayo, y hora de las once de su mañana.

Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima

Se expresará en los edictos que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.561)

### JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital.

Hago saber: Que en providencia de fecha actual, recaída en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado con el número mil seiscientos treinta y cuatro de mil novecientos setenta y cinco (B) de orden, a instancia de don Julio Avernaín, representado por el Procurador señor de las Alas Pumariño, contra don Alberto Peñaranda, sobre reclamación de cantidad de cuatrocientas mil pesetas de principal, más setenta y cinco mil pesetas para intereses y costas, se ha acordado requerir al demandado referido señor Peñaranda, en atención a su ignorado paradero, a fin de que dentro del término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de las siguientes fincas que le han sido embargadas en el procedimiento antes referido:

Finca de 600 hectáreas en Brea de Tajo. Piso en la calle de Gutiérrez Solana, número 1, primero.

Piso en el paseo de La Habana, número 52, bajo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.525)

### JUZGADO NUMERO 5

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con el número mil cuatrocientos diez de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de la "Caja Hispana de Crédito, Sociedad Cooperativa", representada por el Procurador señor Severino Cañizal, contra don Antonio Calpena Rico, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre pago de ochocientos dieciocho mil setecientos veinte pesetas de principal, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El señor don José Enrique Carreras Gistau, accidentalmente Juez de primera instancia del Juzgado número cinco de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, "Caja Hispana de Crédito, Sociedad Cooperativa", representada por el Procurador don Higinio Luis Severino y defendida por el Letrado don José María Galiano, y de otra, como demandado, don Antonio Calpena Rico, con domicilio actual desconocido, el que ha sido citado por edictos, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Antonio Calpena Rico, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor "Caja Hispana de Crédito, Sociedad Cooperativa" de la suma de ochocientos dieciocho mil setecientos veinte pesetas, importe del principal de las letras presentadas con la demanda, más los gastos de protesto de las mismas, los intereses legales desde la fecha de éstas y las costas, que expresamente se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Enrique Carreras Gistau. (Rubricado.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez

que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—José A. Enrech. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a don Antonio Calpena Rico, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—7.509)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis y encargado de este del número cinco, en virtud de prórroga de jurisdicción de esta capital.

Hace público: Que en este Juzgado de primera instancia número cinco se tramita juicio universal de quiebra voluntaria de la entidad "Rentagracon, S. A.", en el que se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba a la sociedad "Rentagracon, S. A.", con domicilio en esta capital, avenida de Felipe II, número quince, piso primero, en estado legal de quiebra voluntaria, quedando inhabilitada para la libre administración de sus bienes, teniéndose por vencidas las deudas pendientes que dejaron de devengar interés, con la salvedad establecida en el artículo ochocientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, si existiere. Se retrotrae por ahora y sin perjuicio los efectos de la declaración de quiebra al día veintiocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, fecha del escrito solicitando la suspensión de pagos.

Procédase al arresto del señor representante legal de "Rentagracon, S. A.", en su domicilio, si en el acto del requerimiento presta fianza por la suma de trescientas mil pesetas en cualquiera de las clases que establece la Ley, excepto la personal, y de no verificarlo expídase el oportuno mandamiento al señor Director de la prisión de hombres para su ingreso en la misma.

Se nombra Comisario al comerciante don Manuel Martínez Guillén, mayor de edad, con domicilio en esta capital, calle de Argensola, número nueve, a quien se le oficiará para que con la mayor urgencia comparezca ante este Juzgado a aceptar y jurar el cargo y, verificado, entre inmediatamente en el ejercicio de sus funciones.

Se nombra Depositario de la quiebra a don Francisco Serrano Terrades, mayor de edad y de esta vecindad, calle de Comandante Zorita, número cuarenta y seis, a quien igualmente se le hará saber su nombramiento a efectos de aceptación y juramento y, verificado, comenzará inmediatamente a ejercitarlo, hasta que sean nombrados los Síndicos.

Procédase a la ocupación general de todos los bienes, libros, papeles, documentos de giro, así como al inventario y depósito de los mismos, sirviendo al efecto el presente de mandamiento en forma.

Se decreta la retención de la correspondencia de la entidad quebrada "Rentagracon, S. A." en los términos que expresa el artículo mil cincuenta y ocho del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve, librándose para ello oficio al señor Administrador general de Correos y Telégrafos de esta capital.

Se decreta la acumulación al presente juicio universal de quiebra voluntaria de "Rentagracon, S. A." de todas las ejecuciones pendientes contra la misma, excepción de aquellas a que se refiere el artículo ciento sesenta y seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, librándose al efecto comunicaciones a los ilustrísimos señores Jueces de igual clase restantes de esta capital, con testimonio de lo necesario de esta resolución, y hágase constar por el fedatario las que, en su caso, se tramiten en este Juzgado.

Anótese, igualmente, en los Registros de la Propiedad donde figuran inscritas las fincas que figuran en la relación valorada de bienes inmuebles, para lo que por la representación en autos de la quebrada deberá manifestar dentro de segundo día donde figuran inscritos aquéllos.

Hágase saber al Comisario nombrado que dentro de los tres días siguientes a la ocupación de bienes forme el estado de acreedores de la entidad quebrada, a fin de convocar a Junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos.

Publíquese esta declaración de quiebra por edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre de este Juzgado y expidiéndose otros para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado, de esta provincia y diario "El Alcázar", de esta capital, con la prevención de que nadie haga pagos ni entregue bienes a la sociedad quebrada, debiendo comunicarlo al Depositario y después a los Síndicos, bajo apercibimiento de no tenerles por relevantes de sus obligaciones, y previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la sociedad quebrada, hagan manifestación de ellas, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes a todos los efectos legales.

Expídase testimonio de este auto para formar la sección segunda de esta quiebra.—Lo mandó y firma el señor Juez don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis y encargado de este del número cinco, en virtud de prórroga de jurisdicción, en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete; doy fe.—José Enrique Carreras.—Ante mí: José A. Enrech. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.539)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis, sito en la calle del Almirante, número once, piso primero, de Madrid, se siguen autos de juicio ejecutivo número mil doscientos noventa de mil novecientos setenta y seis, entre partes, de las que se hará mención, en los que se ha dictado la sentencia que contiene lo siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinte de enero de mil novecientos setenta y siete.—El ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Condomina, Sociedad Anónima", representada por la Procurador doña Consuelo Rodríguez Chacón y defendida por el Letrado don Benito Castañeda, contra don Claude Louis Cymerman, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de don Claude Louis Cymerman, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, "Condomina, S. A.", de la cantidad de trescientas treinta y nueve mil trescientas cinco pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, las que expresamente impongo al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Enrique Carreras Gistau (Firmado).—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Claude Louis Cymerman, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El

Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.518)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la calle del Almirante, número once, piso primero (esquina a la de Conde de Xiquena), de dicha capital, y con el número noventa y cuatro de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos incidentales de arrendamientos urbanos, promovidos por don Félix Muñoz García, contra don Justo José de Urquiza y Fernández de la Reguera, y las personas que por ser o titularse herederos de don Justo José de Urquiza y García Camba, pudieran resultar afectadas por la sentencia que se dicte en dicho procedimiento, sobre que se declare que el expresado demandado don Justo José de Urquiza y Fernández de la Reguera no tiene derecho de subrogación en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de inquilinato del piso primero, y tres entresuelo, de la casa número doce de la calle de Almagro, de esta capital otorgado a nombre del fallecido don Justo José de Urquiza y García Camba, con fecha primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, haciendo la misma declaración en cuanto a los demás demandados y al que de ellos ocupa el piso, y se declare resuelto el referido contrato, condenando a los demandados y al que de ellos ocupa el piso a desalojarlo y ponerlo a disposición de la parte actora, con el correspondiente apercibimiento, en cuyos autos se ha acordado citar por segunda vez, por medio de esta cédula, a las referidas personas que por ser o titularse herederos de don Justo José de Urquiza y García Camba pudieran resultar afectadas por la sentencia que se dicte en el procedimiento, para que el día cuatro de abril próximo, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado a prestar confesión judicial, a tenor del pliego de posiciones que sean formuladas por la parte demandante y declaradas pertinentes, con apercibimiento de que no verificarlo podrán ser tenidas por confesas en la certeza de dichas posiciones.

Y en su virtud, para que dicha citación tenga lugar, se expide el presente en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.572)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio declarativo de menor cuantía seguido ante este Juzgado de primera instancia número siete, entre partes, de las que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a diez de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes: de una, como demandante, la entidad "Urbanas Ledesma, S. A.", domiciliada en Madrid y defendida por el Letrado don Luis-Alfonso Aguilar Galiana, y representada por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana; y de otra, como demandada, la entidad "Financiera General de Industria y Comercio, S. A.", domiciliada en Sevilla, que no tiene defensa ni representación en este juicio por no haber comparecido en el mismo, hallándose declarada en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, en nombre y representación de la sociedad mercantil "Urbanas Ledesma, S. A.", contra la sociedad mercantil "Financiera General de Industria y Comercio, S. A.", declarada en rebeldía, debo condenar y con-

deno a la mencionada demandada a que pague a la actora la cantidad de ciento diecinueve mil setecientos ochenta y seis pesetas, más los intereses legales de la expresada suma desde la fecha de la interposición de la demanda, y todo ello con expresa imposición de todas las costas de este juicio a la demandada, por su temeridad y mala fe.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada en la forma que la Ley previene para estos casos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Guelbenzu. (Rubricado).—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al representante legal de "Financiera General de Industria y Comercio, S. A.", cuyo domicilio se desconoce, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—7.522)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid, en providencia de fecha quince de los corrientes, dictada en los autos incidentales promovidos al amparo de la ley de Arrendamientos Urbanos, número trescientos setenta y cuatro de mil novecientos setenta y cinco, por el Procurador señor Ramos Cea, en nombre y representación de doña Inés Robledo Manrique, contra doña Guadalupe Martín Izquierdo, doña Josefa Martín Izquierdo, don Prudencio Martín Izquierdo, don Máximo Nieto López y los desconocidos y posibles herederos de doña Petra Izquierdo García, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, definido como tienda, en la carretera de La Coruña (El Plantío), número tres, hoy avenida de la Victoria, número cuarenta y uno, se ha acordado requerir a los demandados a fin de que en plazo de cuatro meses desalojen y dejen a la libre disposición de la demandante la finca objeto de litigio, a cuyo desalojo fueron condenados, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se procederá a su lanzamiento.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los desconocidos y posibles herederos de doña Petra Izquierdo García, expido la presente en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—7.537)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número diez se tramita expediente promovido por don Roberto Gervers, contra doña Natalie Gontcharuk, sobre ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico, en sus efectos civiles, en el cual se ha dictado la resolución del tenor siguiente:

Auto

Dada cuenta: El anterior escrito y certificación únanse a los autos de su razón; y Resultando que la Procuradora doña Consuelo Rodríguez Chacón, en nombre de don Roberto Gervers, presentó escrito fecha once de enero último, que por reparto correspondió a este Juzgado, solicitando la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico de Amberes, confirmada por el Metropolitano de Malinas (Bélgica), en la nulidad de matrimonio de dicho señor y doña Natalie Gontcharuk, en sus efectos civiles, al sólo efecto de dejar al cuidado y en poder del padre la hija habida de dicho matrimonio, llamada Vanessa Gervers Gontcharuk; y por providencia de quince de enero último se tuvo por parte al señor Gervers, y en su nombre a la Procuradora señora Rodríguez Chacón, y se declaró no haber lugar a lo pedido, por no cumplirse con lo dispuesto en el artículo ochenta y dos de la ley Sustantiva Civil, presentándose con el precedente escrito certificación del Tribunal Eclesiástico de

esta capital, en la que se transcribe la sentencia del Tribunal Metropolitano de Malinas confirmando la dictada por el de Amberes, y por la que se declara nulo el matrimonio contraído por don Roberto Gevers y doña Natalie Gontcharuk, y reiterando la petición formulada en el escrito inicial.

Considerando que de conformidad con lo pedido y lo dispuesto en el artículo ochenta y dos de la ley Sustantiva Civil, es procedente decretar la ejecución de la sentencia de nulidad de matrimonio dictada por los Tribunales Eclesiásticos, en sus efectos civiles.

Su Señoría dijo: Que en ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico de Amberes sobre nulidad del matrimonio constituido por don Roberto Gevers y doña Natalie Gontcharuk, en sus efectos civiles, debía decretar y decretaba que la hija habida en dicho matrimonio, llamada Vanessa Gevers Gontcharuk, quedaba al cuidado y en poder del padre don Roberto Gevers. Notifíquese esta resolución a doña Natalie Gontcharuk por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el sitio público de costumbre, insertándose otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo mandó y firma el señor don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete; doy fe.—L. A. Burón Barba. (Rubricado).—Ante mí: Manuel Telo. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación a doña Natalie Gontcharuk, extendiendo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.519)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

De conformidad con lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos número mil ciento dieciséis de mil novecientos setenta y seis-A, seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan-Luis Nieto Tabares, representado por la Procurador señora Rodríguez Chacón, contra don Anastasio Carrión Martín, sobre reclamación de trescientas mil pesetas de principal y otros cincuenta mil pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, se ha declarado embargado y como de la propiedad del mismo, sin previo requerimiento de pago, por desconocerse su actual domicilio y paradero o, en su caso, reembargados, los bienes ya embargados por el Juzgado de primera instancia número nueve de esta capital, en autos ejecutivos número mil quinientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y seis, y por medio del presente se requiere al repetido demandado señor Carrión Martín al pago de dichas sumas y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma en estos autos y se oponga a esta ejecución, si le conviniere, apercibiéndole de seguir el juicio su curso sin más citar, si no comparece.

Dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.520)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en expediente promovido por los cónyuges don Eric Dolding Dent y doña Sacramento Parejo Rivera, en solicitud de aprobación judicial de la adopción plena del menor Oscar José Martín Vega, nacido en Torrelavega el día 25 de marzo de mil novecientos setenta y cinco, se cita por medio del presente a doña María del Carmen Martín y Vega, hija de Pedro y Aurelia, nacida en Zamora el diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, madre de

dicho menor, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado a fin de que manifieste si presta su consentimiento a la adopción solicitada, de que se ha hecho mención.

Madrid, veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.544)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil seiscientos tres de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de menor cuantía (hoy en ejecución de sentencia) a instancia de "Viajes Cuoni, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Ramos Cea, contra "Centro Informativo de Materiales de Construcciones, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto derecha, y se llevará a efecto bajo las siguientes

## Condiciones

## Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido tasados los bienes, menos el veinticinco por ciento por tratarse de segunda subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

## Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, o sea la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los bienes objeto de subasta se describen así:

Una máquina de escribir, eléctrica, marca Olympia, de 190 espacios, número 27-770814, valorada en doce mil pesetas.

Una máquina de calcular, eléctrica "Hispano Olivetti", modelo Jurea, valorada en 18.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Olympia", de 190 espacios, valorada en tres mil pesetas.

Seis archivadores con cuatro cajones cada uno, metálicos, valorados en doce mil pesetas.

Dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y siete, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.541)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia número once, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, y con el número setecientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, se tramita expediente sobre adopción plena de María del Carmen Sánchez Ruiz, a instancia de doña Carmen García López, y con el fin de oír a la madre de expresada señorita doña Pilar Sánchez Ruiz, a fin de que manifieste si está conforme con la adopción que de su hija se pretende, llevar a efecto y preste el consentimiento a la misma, se la cita ante este Juzgado de primera instancia número once, para el día catorce de abril próximo, y hora de las nueve y media de su mañana, a fin de que comparezca ante este Juzgado con el fin de

ser oída, entendiéndose que caso de no comparecer se la tiene por conforme y decaída en dicho expediente a la adopción pretendida.

Dado en Madrid, y con el fin de que este edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.571)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número seiscientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Banco de Valladolid, S. A.", contra don Luis Pardo Marcos, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veinte de abril de mil novecientos setenta y siete, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento por ser la segunda.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los bienes que se subastan podrán ser examinados por quienes lo deseen en el domicilio del demandado, sito en Madrid, calle de Joaquín García Morato, número dos, tercero izquierda, en cuyo poder se encuentran en calidad de depósito.

## Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil turismo marca "Seat", modelo 127, matrícula de Madrid número M-1091-O, tasado en la suma de noventa mil pesetas.

Dado en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.573)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número setecientos diecinueve de mil novecientos setenta y seis y a instancia de don José Ventura López, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Jesús Ventura López, hijo de Primitivo y de María, nacido el treinta de junio de mil novecientos veintiocho en Astorga (León) y fallecido en Madrid el dos de marzo de mil novecientos setenta y seis, en estado de soltero y sin haber otorgado testamento.

En dicho expediente se solicita sean declarados herederos abintestato del causante sus tres hermanos, don Balbino, don Luis y don José Ventura López.

En su virtud, tratándose de sucesión entre colaterales y siendo superior a diez mil pesetas el importe de los bienes de la herencia, he acordado, por providencia de esta fecha, anunciar por medio del presente el fallecimiento del causante don Jesús Ventura López sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, a fin de que aquellos que se crean con igual o mejor derecho puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días.

Dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.512)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia accidental del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden los autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos setenta y dos de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de don Francisco Sánchez, vecino de Sevilla, contra don Emilio Zambade Orozco, vecino de Madrid, Arroyo Fontarrón, treinta y nueve, en los cuales se ha acordado por providencia de esta fecha proceder nuevamente a la celebración de la primera y pública subasta, por término de ocho días, para la venta de los bienes muebles embargados y depositados en poder del demandado, siguientes:

Un televisor marca "Iberia", de 23 pulgadas, con UHF, ocho mil pesetas.

Un televisor marca "Sony", portátil, de 17 pulgadas, cinco mil pesetas.

Un frigorífico marca "Edesa", de 150 litros, aproximadamente, valorado en diez mil pesetas.

Una lavadora automática marca "Bru", valorada en doce mil pesetas.

Un automóvil marca "Dodge-Dart", 3.700, matrícula M-2600-B, valorado en ciento cuarenta mil pesetas.

Total: ciento setenta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, María de Molina, cuarenta y dos, sexto, el día veintidós de abril del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación indicado, haciendo constar:

Que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en este Juzgado o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.575)

## NOTARIA DE DON JESUS VAZQUEZ DE CASTRO Y SARMIENTO

Jesús Vázquez de Castro y Sarmiento, Notario de Alcalá de Henares del Ilustre Colegio de Madrid.

Hago saber: Que a requerimiento de don Agustín Escudero Hormaeche, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, por sí y en representación de sus hermanos don Javier, don Gabriel y don Ramón Escudero Hormaeche, se tramita en esta Notaría el acta especial de notoriedad del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para justificar la adquisición, por prescripción, de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Henares, para riego de unas 13 hectáreas y 50 áreas de la finca de 25 hectáreas, 90 áreas y seis centiáreas denominada "La Vega", sita en término de Los Santos de la Humosa (Madrid), propiedad de los requirentes.

Lo que se hace público a fin de que cuantos ostenten algún derecho por dicho aprovechamiento o se consideren perjudicados por el mismo comparezcan en mi Estudio, calle Nebrija, número 1, dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, para exponer y justificar sus derechos o acreditar haber interpuesto demanda ante el Juzgado competente.

Alcalá de Henares, a 21 de marzo de 1977 (Firmado).

(A.—7.543)